



Resolución Jefatural

Nº 243 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JNR, Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS y la Carta N° 046-CB-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 12-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa el Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima”, posteriormente con fecha 20 de mayo de 2016, suscribió el Contrato N° 58-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el señor SÁNCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 108 837,74 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 74/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 03 de marzo de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima”, posteriormente con fecha 16 de setiembre de 2016, suscribió el Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la Empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1 944 607,85 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 3416-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de octubre de 2016, la Entidad, le comunicó que al haberse cumplido la condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo para la ejecución de la obra quedó fijado a partir del 18 de octubre de 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 13 de febrero de 2017, la Entidad, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, al contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 24 165,31 (Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con 31/100 Soles), incluido el



Impuesto General a las Ventas, equivalente a una incidencia de 1.24% del monto contractual original;

Que, durante la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó cinco ampliaciones de plazo, de las cuales dos (02) han sido declaradas procedentes parcialmente, como son: la Ampliación de Plazo N° 03 con Resolución Jefatural N° 064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de marzo de 2017, por veintisiete (27) días calendario; y, la Ampliación de Plazo N° 05, con Resolución Jefatural N° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de abril de 2017, por doce (12) días calendario, por lo que el plazo contractual venció el 25 de marzo de 2017;

Que, a través del Asiento N° 298 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo del 2017, el Contratista, señaló que en la fecha ha culminado con ejecutar al 100% todas las partidas contractuales, así como, la Prestación Adicional de Obra N° 01; por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 44-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad el 28 de marzo de 2017, el Supervisor, comunicó que la obra culminó el 23 de marzo de 2017, por lo que, solicitó se designe al Comité de Recepción;

Que, con Oficio N° 1023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de abril de 2017, la Entidad, le comunicó la designación del Comité de Recepción, asimismo, le indicó que la recepción de la obra se llevará a cabo el 21 de abril de 2017, por lo que deberán asistir el Representante Legal y el Residente de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de abril de 2017, la Entidad, aprobó el Presupuesto de Deductivo de Obra N° 01 al contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 1 911,60 (Un Mil Novecientos Once con 60/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.10% y una incidencia acumulada de 1.14% del monto total del contrato;

Que, a través del Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, de fecha 21 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 305 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de mayo del 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la subsanación de las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones efectuados por el comité de recepción el 21 de abril de 2017, por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 306, del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de mayo de 2017, el Supervisor, verificó que se han subsanado las observaciones formuladas en el pliego de defectos y observaciones de obra el 21 de abril de 2017; en ese sentido, señaló que de acuerdo al artículo 178° del Reglamento, informará a la Entidad;

Que, con Carta N° 58-2017-LOSA/SUP-VR, recibido por la Entidad el 10 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó que el levantamiento de observaciones ha sido culminado por el Contratista el día 08 de mayo de 2017, el mismo que deberá de verificado por el Comité de Recepción;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 17 de mayo de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular, indicó que los





Resolución Jefatural

Nº 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 SET. 2017

defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 046-CB-2017, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2017, el Contratista, presentó la Liquidación del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra indicada, señalando que el costo total de la inversión asciende al monto de S/ 1 732 829,07 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 07/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 1 593 132,57 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 57/100 Soles); existiendo un saldo a su favor por el monto de S/ 164 841,87 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 87/100 Soles), disgregado en: S/ 139 696,50 (Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles) en efectivo y S/ 25 145,37 (Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 37/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorándum N° 608-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 10 de agosto de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, a través del cual adjuntó la documentación requerida para liquidación final del contrato de obra, indicando que: a) La obra se encuentra concluida y cuenta con la respectiva recepción, asimismo, que no existe proceso arbitral en curso con relación al contrato de ejecución de obra, b) A la fecha está en trámite el pago de la Valorización de Obra N° 07, debido a que en el control de pagos remitidos por la Oficina General de Administración, no está incluido, por lo que, el Contratista consigna en su liquidación dicho pago como saldo a favor, c) La Entidad no está obligada a pagar los gastos por ejecución de carta fianza del adelanto directo, debido a que dicha carta fianza tenía como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2017 y la amortización del saldo pendiente del adelanto directo fue considerado en la Valorización de Obra N° 06, para cuyo pago la Entidad tenía plazo hasta el 31 de marzo de 2017, de acuerdo al artículo 166° del Reglamento y se efectuó el 23 de marzo de 2017, dentro del plazo normado; por lo que, el Contratista tenía la obligación de mantener vigente la carta fianza de adelanto directo hasta que la Entidad autorice el pago de la valorización N° 06; por otro lado, señaló que mediante Oficio N° 1073-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y Oficio N° 1405-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, comunicó al Contratista lo acotado, y; d) La Ampliación de Plazo N° 03 se otorgó para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, la cual cuenta con sus propios gastos generales, mientras que la Ampliación de Plazo N° 05 genera mayores costos directos y gastos generales variables; por lo que, se ha considerado el desagregado de gastos generales del valor referencial, determinando el reconocimiento de los mismos por la suma de S/ 6 924,53 (Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 53/100 soles);



Que, mediante Memorándum N° 151-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de agosto de 2017, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió el Record de Pagos realizados al contrato de Ejecución obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima";

Que, a través del Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JNR, del 28 de agosto de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Especialista de dicho Equipo, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que, el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 2 028 916,21 (Dos Millones Veintiocho Mil Novecientos Dieciséis con 21/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al record de pagos se ha cancelado la suma de S/ 2 003 754,27 (Dos Millones Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 27/100 Soles), por lo que, existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 25 161,94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado, desgregado en: S/ 21 323,68 (Veintiún Mil Trescientos Veintitrés con 68/100 Soles), en efectivo y 3 838,26 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas;

Asimismo, señaló que: i) El Contratista no ha considerado en su liquidación el Deductivo de Obra N° 01, por la suma de 1 911,60 (Un Mil Novecientos Once con 60/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, ii) La diferencia que existe entre el Reajuste Neto de la Entidad y del Contratista, es debido a que este último en sus cálculos de reajustes ha colocado índices erróneos en la fórmula de la especialidad de Instalaciones Sanitarias para el material 10 (aparatos sanitarios con grifería) en los meses de marzo y abril del 2017, consecuentemente los factores K para esta especialidad, son erróneos; asimismo, en el cuadro de cálculo de reintegro por reajuste del Contratista, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, al ser erróneo el factor K, los reintegros de las valorizaciones N° 06 y 07 son incorrectos, iii) Los mayores gastos generales es por el monto de S/ 6 924,53 (Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 53/100 soles), de acuerdo al Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, iv) Los intereses legales por el pago de las valorizaciones N° 01, 04 y 07 es por la suma de S/ 978.87 sin Impuesto General a las Ventas (S/IGV), de conformidad con el Record de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, y; v) La Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicio es por la suma de S/ 915.73 (S/IGV) y S/ 1 279.62 (S/IGV), respectivamente;

Que, con Memorándum N° 5238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente a efectos de ser notificado al Contratista;

Que, mediante Informe N° 1229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista ante la Entidad mediante Carta N° 046-CB-2017, de fecha 14 de julio de 2017, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Jefatural

N° 243 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 SET. 2017

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JNR, Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS y la Carta N° 046-CB-2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la Empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C., para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

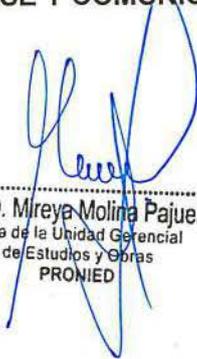
Monto de Inversión total	S/ 2 028 916,21 (Dos Millones Veintiocho Mil Novecientos Dieciséis con 21/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 25 161,94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles), que corresponde los siguientes montos: (+) S/ 21 323,68 (Veintiún Mil Trescientos Veintitrés con 68/100 Soles), en Efectivo (+) S/ 3 838,26 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11 SET. 2017

Lima,



OFICIO N° 2847 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.

Jr. Jerónimo de Aliaga Sur N° 490, Urb. Valle Hermoso Monterrico Sur

Santiago de Surco - Lima

Presente.-

Asunto : Notificación de Resolución Jefatural

Referencia : Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Expediente N° 32515-2016



De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 243 -2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación Final del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 652-04 VILLA EL ROSAL, VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA
Local	:	I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 652-04 VILLA EL ROSAL
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	L.P. N° 003-2016-MINEDU/UE 108
Contratista	:	CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			21,323.68	3,838.26
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA				
VI	MULTA (otras penalidades)				
TOTAL S/		0.00	0.00	21,323.68	3,838.26

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>25,161.94</u>	
- En Efectivo	S/.	21,323.68	
- En IGV	S/.	3,838.26	
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA			
- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento	S/.	0.00	



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Obra :	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 652-04 VILLA EL ROSAL, VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA		
Ubicación :	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
Proceso :	L.P. N° 003-2016-MINEDU/UE 108		
Contratista :	CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	1,647,972.75	
1.1.2	Adicional N° 01	20,479.08	
1.1.3	Deductivo N° 01	-1,620.00	
1.1.4	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	42,747.54	
	Adicional N° 01	798.68	
	Factor de Liquidacion " F "	1,279.62	
	Factor de Liquidacion " V "	915.73	
1.1.5	Intereses	978.87	
1.1.6	Mayores Gastos Generales - Ampl. Plazo N° 05	5,868.25	1,719,420.52
1.1.7	I.G.V. (18%)		309,495.69
		S/	<u>2,028,916.21</u>
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	1,646,352.75	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	31,265.01	
1.2.3	Adicional N° 01	20,479.08	1,698,096.84
1.2.4	I.G.V. (18%)		305,657.43
		S/	<u>2,003,754.27</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/ 21,323.68	
	- I.G.V.	S/ 3,838.26	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	164,797.27	
2.1.2	Materiales	164,797.27	329,594.54
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	164,797.27	
2.2.2	Materiales	164,797.27	329,594.54
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	<u>0.00</u>

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	<u>0.00</u>

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	<u>0.00</u>

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		0.00
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	<u>0.00</u>

VI MULTA (Otras Penalidades)

5.2.0	AUTORIZADA		0.00
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	<u>0.00</u>





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 1229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. KARLA S. RODRIGUEZ AQUINO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima".
Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: Empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.

Referencia : 1) Memorandum N° 5238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JNR
3) Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS
4) Carta N° 046-CB-2017
Expediente N° 32515-2017

Fecha : Lima, 08 de septiembre de 2017



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

- 1.1. Con fecha 06 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 12-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa el Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima", posteriormente con fecha 20 de mayo de 2016, suscribió el Contrato N° 58-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el señor SÁNCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 108 837,74 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 74/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.2. Con fecha 03 de marzo de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima", posteriormente con fecha 16 de setiembre de 2016, suscribió el Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la Empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1 944 607,85 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.3. Mediante Oficio N° 3416-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de octubre de 2016, la Entidad, le comunicó que al haberse cumplido la condiciones





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo para la ejecución de la obra quedó fijado a partir del 18 de octubre de 2016.

- 1.4. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 13 de febrero de 2017, la Entidad, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, al contrato N° 185-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED, por la suma de S/ 24 165,31 (Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con 31/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a una incidencia de 1.24% del monto contractual original.
- 1.5. Durante la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó cinco ampliaciones de plazo, de las cuales dos (02) han sido declaradas precedentes parcialmente, como son: la Ampliación de Plazo N° 03 con Resolución Jefatural N° 064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de marzo de 2017, por veintisiete (27) días calendario; y, la Ampliación de Plazo N° 05, con Resolución Jefatural N° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de abril de 2017, por doce (12) días calendario, por lo que el plazo contractual venció el 25 de marzo de 2017.
- 1.6. A través del Asiento N° 298 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo del 2017, el Contratista, señaló que en la fecha ha culminado con ejecutar al 100% todas las partidas contractuales, así como, la Prestación Adicional de Obra N° 01; por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Mediante Carta N° 44-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad el 28 de marzo de 2017, el Supervisor, comunicó que la obra culminó el 23 de marzo de 2017, por lo que, solicitó se designe al Comité de Recepción.
- 1.8. Con Oficio N° 1023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de abril de 2017, la Entidad, le comunicó la designación del Comité de Recepción, asimismo, le indicó que la recepción de la obra se llevará a cabo el 21 de abril de 2017, por lo que deberán asistir el Representante Legal y el Residente de la Obra.
- 1.9. Mediante Resolución Jefatural N° 093-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de abril de 2017, la Entidad, aprobó el Presupuesto de Deductivo de Obra N° 01 al contrato N° 185-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED, por la suma de S/ 1 911,60 (Un Mil Novecientos Once con 60/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.10% y una incidencia acumulada de 1.14% del monto total del contrato.
- 1.10. A través del Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, de fecha 21 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11. Con Asiento N° 305 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de mayo del 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la subsanación de las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones efectuados por el comité de recepción el 21 de abril de 2017, por lo que solicitó la recepción de la obra.
- 1.12. Mediante Asiento N° 306, del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de mayo de 2017, el Supervisor, verificó que se han subsanado las observaciones formuladas en el pliego de defectos y observaciones de obra el 21 de abril de 2017; en ese sentido, señaló que de acuerdo al artículo 178° del Reglamento, informará a la Entidad.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.13. Con Carta N° 58-2017-LOSA/SUP-VR, recibido por la Entidad el 10 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó que el levantamiento de observaciones ha sido culminado por el Contratista el día 08 de mayo de 2017, el mismo que deberá de verificado por el Comité de Recepción.
- 1.14. A través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 17 de mayo de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.15. Con Carta N° 046-CB-2017, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2017, el Contratista, presentó la Liquidación del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED, para la ejecución de la Obra indicada, señalando que el costo total de la inversión asciende al monto de S/ 1 732 829,07 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 07/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 1 593 132,57 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 57/100 Soles); existiendo un saldo a su favor por el monto de S/ 164 841,87 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 87/100 Soles), disgregado en: S/ 139 696,50 (Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles) en efectivo y S/ 25 145,37 (Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 37/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
- 1.16. Mediante Memorándum N° 608-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 10 de agosto de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, a través del cual adjuntó la documentación requerida para liquidación final del contrato de obra, indicando que: a) La obra se encuentra concluida y cuenta con la respectiva recepción, asimismo, que no existe proceso arbitral en curso con relación al contrato de ejecución de obra, b) A la fecha está en trámite el pago de la Valorización de Obra N° 07, debido a que en el control de pagos remitidos por la Oficina General de Administración, no está incluido, por lo que, el Contratista consigna en su liquidación dicho pago como saldo a favor, c) La Entidad no está obligada a pagar los gastos por ejecución de carta fianza del adelanto directo, debido a que dicha carta fianza tenía como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2017 y la amortización del saldo pendiente del adelanto directo fue considerado en la Valorización de Obra N° 06, para cuyo pago la Entidad tenía plazo hasta el 31 de marzo de 2017, de acuerdo al artículo 166° del Reglamento y se efectuó el 23 de marzo de 2017, dentro del plazo normado; por lo que, el Contratista tenía la obligación de mantener vigente la carta fianza de adelanto directo hasta que la Entidad autorice el pago de la valorización N° 06; por otro lado, señaló que mediante Oficio N° 1073-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y Oficio N° 1405-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, comunicó al Contratista lo acotado, y; d) La Ampliación de Plazo N° 03 se otorgó para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, la cual cuenta con sus propios gastos generales, mientras que la Ampliación de Plazo N° 05 genera mayores costos directos y gastos generales variables; por lo que, se ha considerado el desagregado de gastos generales del valor referencial, determinando el reconocimiento de los mismos por la suma de S/ 6 924,53 (Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 53/100 soles).
- 1.17. Mediante Memorándum N° 151-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de agosto de 2017, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió el Record de Pagos realizados al contrato de Ejecución obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima".





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.18. A través del Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JNR, del 28 de agosto de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la especialista de dicho Equipo, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que, el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 2 028 916,21 (Dos Millones Veintiocho Mil Novecientos Dieciséis con 21/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al record de pagos se ha cancelado la suma de S/ 2 003 754,27 (Dos Millones Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 27/100 Soles), por lo que, existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 25 161,94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado, desgregado en: S/ 21 323,68 (Veintiún Mil Trescientos Veintitrés con 68/100 Soles), en efectivo y 3 838,26 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, señaló que: i) El Contratista no ha considerado en su liquidación el Deductivo de Obra N° 01, por la suma de 1 911,60 (Un Mil Novecientos Once con 60/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, ii) La diferencia que existe entre el Reajuste Neto de la Entidad y del Contratista, es debido a que este último en sus cálculos de reajustes ha colocado índices erróneos en la fórmula de la especialidad de Instalaciones Sanitarias para el material 10 (aparatos sanitarios con grifería) en los meses de marzo y abril del 2017, consecuentemente los factores K para esta especialidad, son erróneos; asimismo, en el cuadro de cálculo de reintegro por reajuste del Contratista, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, al ser erróneo el factor K, los reintegros de las valorizaciones N° 06 y 07 son incorrectos, iii) Los mayores gastos generales es por el monto de S/ 6 924,53 (Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 53/100 soles), de acuerdo al Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, iv) Los intereses legales por el pago de las valorizaciones N° 01, 04 y 07 es por la suma de S/ 978.87 sin Impuesto General a las Ventas (S/IGV), de conformidad con el Record de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, y; v) La Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicio es por la suma de S/ 915.73 (S/IGV) y S/ 1 279.62 (S/IGV), respectivamente.

- 1.19. Con Memorándum N° 5238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente a efectos de ser notificado al Contratista;

II. Normativa aplicable.-

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)".





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED, por parte de la Entidad; por lo que, los cálculos arribados son de su exclusiva responsabilidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo establecido, en atención a ello, conforme a lo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, la Entidad, en el plazo de sesenta (60) días calendario, deberá elaborar la Liquidación del Contrato señalado precedentemente, cuyo plazo para emitir su pronunciamiento culmina el 12 de setiembre de 2017.
- 3.3. En ese sentido, el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través del Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JNR, del 28 de agosto de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED, determinando que, el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 2 028 916,21 (Dos Millones Veintiocho Mil Novecientos Dieciséis con 21/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al record de pagos se ha cancelado la suma de S/ 2 003 754,27 (Dos Millones Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 27/100 Soles), por lo que, existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 25 161,94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado, disgregado en: S/ 21 323,68 (Veintiún Mil Trescientos Veintitrés con 68/100 Soles), en efectivo y 3 838,26 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas.
- 3.4. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato acotado, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista ante la Entidad, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por lo que no emite conformidad respecto de los montos calculados por no ser competencia de esta Oficina.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 08 de setiembre de 2017.



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica